

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013)

Observa el Despacho que la liquidación anterior visible a folios 71 y elaborada por el Secretario de esta judicatura y de acuerdo con lo previsto en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, no fue objetada por las partes oportunamente.

A parte a lo anterior, y respecto a la solicitud de copia autentica que se hace a folio 72, la misma se autoriza y por tanto, el juzgado estará a la espera de que la parte interesada allegue los folios correspondientes para proceder de conformidad.

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario